



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL- DIVORCIO

DEMANDANTE: ORESTE MANUEL GRACIA GONZALES

DEMANDADO: LEIDY DEL CARMEN ORTEGA RIVERA

RADICACIÓN N°. 707423189001-2021-00152-00

El señor ORESTE MANUEL GRACIA GONZALES, mediante apoderado judicial doctor RAFAEL JOSE CALDERA RUIZ, presentó demanda de DIVORCIO, en contra de la señora LEIDY DEL CARMEN ORTEGA RIVERA.

Subsanada la presente demanda, debido a que se adjuntó registro civil de matrimonio y observando que esta reúne los demás requisitos exigidos en los artículos 82 y 388 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012, se admite y se ordena darle el trámite de un proceso verbal de conformidad con el artículo 368 del C.G.P.

Notifíquese personalmente esta providencia a la demandada LEIDY DEL CARMEN ORTEGA RIVERA, y córrase traslado por el término de diez (10) días. Para tal fin envíese copia de esta providencia a la dirección suministrada para recibir notificaciones.

Por último, se le reconoce personería jurídica al doctor RAFAEL JOSE CALDERA RUIZ, para actuar como apoderado judicial del demandante ORESTE MANUEL GRACIA GONZALES, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ